

ESTUDIOS PREVIOS INVITACION PRIVADA 02 DE 2023			
1. DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones	92121504		
Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos propios		
Nombre de proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Vigilancia y seguridad integral		
Clasificación de bienes/ servicios del proceso de contratación	ITEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
	1.	92121504	Servicios de guardias de seguridad
	2.	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
	3.	46171600	Equipo de vigilancia y detección
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo	Marzo de 2023		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Martha Liliana Duran Cortes – Jefe Unidad de Recursos Físicos		
Dependencia de Origen	Unidad de Recursos Físicos		
3. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO			
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
<p>La Lotería de Bogotá, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para los servicios de salud, establecidos por la Constitución, la Ley, Acuerdos o Estatutos.</p> <p>Esta entidad, cuenta con tres inmuebles de su propiedad, ubicados así: a) Carrera 32 A No. 26-14; b) CL 37 BIS B SUR 3 25 Este, sector la Victoria y c) Carrera 54 No. 47A - 02 Sur; AK 54 No. 47A - 18 Sur; AK 54 No. 47A - 30 Sur; AK 54 No. 47A - 24 Sur y AK 54 No. 47A - 12 Sur, sector Tunjuelito. Todos ubicados en Bogotá D.C., para los cuales se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, como un medio para la protección, control y disminución de los riesgos y vulnerabilidades por acciones de delincuencia común o actos vandálicos a los cuales pueden encontrarse expuestos los citados predios, con respecto a los predios enunciados anteriormente en los literales b) y c) son sujetos de un contrato de comodato, por tal razón no entran inicialmente en la prestación del servicio que se desea contratar mediante el presente proceso.</p> <p>El inmueble ubicado en la carrera 32 A No. 26-14, corresponde al edificio sede de la Lotería, en el cual es necesario garantizar la seguridad de los funcionarios y usuarios que visitan las instalaciones, salvaguardar los bienes, enseres y equipos de oficina y su infraestructura física.</p> <p>Por otra parte, también se requiere contratar los servicios de receptionista para el control de ingreso del edificio sede de la entidad.</p> <p>Es pertinente aclarar que la entidad no cuenta con personal de planta para realizar esta labor.</p> <p>La jefe de la unidad de recursos físicos certificó que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del</p>			

Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería de Bogotá.

3.2. INFORMACION GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

3.2.1. Objeto

Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad que garantice la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Lotería de Bogotá y la de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, así como velar por la protección de las personas que se encuentren en el edificio sede de la entidad y prestación del servicio de recepcionista en el mismo.

Ofrecer los siguientes puestos de trabajo

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HORARIO
1	Sede Lotería de Bogotá, carrera 32A No. 26 - 14 Bogotá D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, permanentes, diurno con arma y radio de comunicaciones	12 Horas
2	Sede Lotería de Bogotá, carrera 32A No. 26 - 14 Bogotá D.C.	Servicio de recepcionista de lunes a viernes en días hábiles de 08:00 AM a 05:00 PM	8 Horas

3.2.2. Especificaciones del servicio

No obstante lo anterior, la Lotería de Bogotá podrá modificar los servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la Entidad, previa comunicación al contratista.

Medios tecnológicos: Como mínimo, un detector de metales y armas, tipo arco, cobertura de pies a cabeza, con alarma de sonido y luz led, para indicar si se portan metales, batería de respaldo, sensibilidad ajustable. Se indica que el detector, debe ser inofensivo para el cuerpo humano, personas con marcapasos, prótesis y mujeres embarazadas.

Este detector, es únicamente para el edificio sede de la Lotería de Bogotá.

Se cuenta con un valor total de \$68.126 incluido IVA, para los medios tecnológicos, valor dispuesto para todo el término de ejecución del contrato, el cual hace parte del presupuesto estimado para la presente contratación.

El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, a todo costo. El servicio se prestará en las instalaciones determinadas por la Entidad las cuales se encuentran clasificadas en los sectores en que se han estructurado en el presente proceso

El servicio debe incluir el suministro, la instalación, funcionamiento, mantenimiento y capacitación del personal designado por el contratista.

	<p>Los costos de instalación y configuración de los equipos será responsabilidad a cargo del contratista.</p>
<p>3.2.3. Obligaciones del Contratista</p>	<p>El contratista se compromete con la Lotería de Bogotá a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado. 2. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 3. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político. 4. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato cualquier situación de fraude, suplantación o irregularidad. 5. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá o entes de control. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su propuesta. 7. Presentar antes de cada pago, al supervisor del contrato, documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERIA DE BOGOTA, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. Parágrafo: El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Constituir las garantías señaladas en el contrato, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 9. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago y publicarlos en el Secop II a través de su usuario. 10. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina y los establecidos en la normatividad vigente.

12. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores.
14. Atender en debida forma los reclamos que presente LA LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
18. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.
19. Hacer entrega oficial al supervisor, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades.
20. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los "RIESGOS PREVISIBLES" del documento anexo "Matriz de riesgos" que forma parte integral del contrato.
21. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de la entidad.
22. Reintegrar a LA LOTERIA DE BOGOTA todos aquellos bienes o materiales de propiedad de la Entidad y que hayan sido requeridos para la ejecución de las actividades, en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento que le hayan sido entregados. Para este fin el CONTRATISTA y el profesional encargado de la dependencia de la ENTIDAD, deberán firmar un acta de entrega.
23. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
24. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de control de corrupción, soborno nacional y transnacional establecidas en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, ley 190 de 1995 y demás normas reglamentarias y complementarias. para lo cual debe contar con programas de ética empresarial
25. Contar con sistema implementado de administración del riesgo en la prevención de LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
26. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato en el caso que aplique.

Parágrafo 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Lotería de Bogotá. La

responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato de conformidad con el pliego de condiciones, anexos y propuesta presentada.
2. Realizar la prestación del servicio de vigilancia a través del personal designado, el cual debe:
 - i. Atender a los visitantes, funcionarios, contratistas y público en general de la sede de la Lotería de Bogotá.
 - ii. Abstenerse de realizar actividades diferentes a las contratadas
 - iii. Verificar y registrar en minutas el ingreso y egreso de equipos externos e internos y solicitar autorización de la persona competente cuando trabajadores o contratistas saquen equipos propios de la entidad.
 - iv. Verificar y registrar en minutas y sistemas dispuestos para tal fin el ingreso y salida de visitantes, funcionarios, contratistas y público en general que ingrese a las instalaciones de la sede de la Lotería de Bogotá.
 - v. Verificar y registrar en minutas y sistemas dispuestos para tal fin la correspondencia recibida en la recepción de la sede de la Lotería de Bogotá.
 - vi. Efectuar recorridos por todos los espacios en las oficinas de las sedes que le corresponda.
 - vii. Cumplir con los horarios de ingreso y salida establecidos para cada vigilante en cada sede donde se preste el servicio.
 - viii. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por la entidad.
 - ix. Informar inmediatamente a la empresa de vigilancia y al supervisor del contrato cualquier evento irregular que ocurra dentro de las instalaciones de las sedes objeto de prestación del servicio.
3. Dotar de uniformes con logo de la empresa y calzado necesarios en la forma señalada por la ley y remitir a la Lotería de Bogotá, la relación de la entrega de dicha dotación debidamente firmada y con número de identificación por cada vigilante y recepcionista contratado.
4. Vigilar, monitorear, custodiar y velar que todos los bienes que se encuentren en las oficinas no sean objeto de sustracción o daño. El contratista responderá directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones en donde se preste el servicio y a las personas que laboran y prestan sus servicios para la entidad, salvo fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual tendrá un término no mayor a treinta (30) días calendario, siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato encargado del control de la ejecución del mismo, para reponer el bien objeto de hurto o daño o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo, previo la investigación respectiva, en la cual se verifique que el contratista no cumplió con las estrategias, protocolos, medidas u obligaciones de vigilancia y seguridad.
5. Velar durante la jornada de trabajo por la vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y protección de las personas que laboran o se encuentren en el área objeto de vigilancia.

6. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia estipulados, dotados de armamento y radios portátiles, en todos los inmuebles.
7. Ejercer en cada puesto de vigilancia coordinación, supervisión y control por un coordinador idóneo.
8. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes por solicitud escrita de LA LOTERÍA DE BOGOTÁ, caso en el cual se modificará el respectivo contrato.
9. Reubicar internamente los puestos de vigilancia y recepción objeto del contrato, a solicitud de la Entidad.
10. La empresa de vigilancia deberá ejercer una supervisión externa, con el fin de controlar la calidad en la prestación del servicio, a través de visitas diurnas y nocturnas en la modalidad sorpresiva, las cuales serán programadas por el contratista seleccionado, de lo cual dejará constancia y aportará junto con la presentación de cada factura.
11. Reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio de la Lotería de Bogotá, no esté cumpliendo el servicio apropiadamente, lo preste deficientemente o considere pertinente su cambio.
12. Garantizar el personal suficiente para la realización de relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo.
13. Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias y concordantes. En caso contrario, dará por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con LA LOTERÍA DE BOGOTÁ el contrato suscrito.
14. El personal que utilice el contratista deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las labores requeridas.
15. El personal que utilice el contratista no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas en el ejercicio de sus labores, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Lotería de Bogotá, ha depositado en los mismos.
16. Solicitar al personal de vigilancia que salga de vacaciones, goce de permiso o retiro, la entrega de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los uniformes y demás elementos dados en dotación.
17. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas.
18. Utilizar solamente armas de fuego catalogadas como de defensa personal y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.

19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o de su conocimiento para el desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.
20. Realizar las demás labores o actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato y las ofrecidas por el proponente.
21. Cumplir con las obligaciones en SG SST, según el Decreto 1072 de 2015: procurar el autocuidado integral de la salud; suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal; cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa; informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; participar en las actividades de capacitación en SST; participar y contribuir al cumplimiento de objetivos del SG-SST
22. Emplear los medios tecnológicos que se requieran con cargo a los recursos del presente contrato. En caso de requerirse servicios adicionales se deberá enviar la correspondiente cotización y someterla a aprobación por parte del supervisor del contrato.
23. Brindar asesoría a La Lotería de Bogotá en materia de seguridad, para lo cual deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato, un estudio de riesgos de la sede administrativa de la Lotería de Bogotá dentro de los sesenta (60) días de ejecución del contrato, los cuales se actualizarán como mínimo una vez al año o antes si la situación lo amerita.
24. Suministrar los libros de minuta, libro control entrada y salida de bienes y personal, carpetas de consignas generales y particulares, y de conductas de reacción, linternas, material de dotación de invierno (botas impermeables-Impermeable), directorio telefónico de emergencias, radio de comunicaciones con su licencia de funcionamiento para los diferentes puestos de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio.
25. Presentar mínimo cuatro (4) veces durante la ejecución del contrato, la certificación del ministerio de trabajo vigente, acreditando el número de personas con discapacidad en su planta de personal y cumplir con los ofrecimientos adicionales en la oferta que otorgaron puntaje durante la ejecución del contrato

Párrafo 1: Confidencialidad: El contratista se comprometerá a:

- Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
- Guardar absoluta confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
 - Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar cualquier tipo de publicación en relación con el tema del contrato
- Informar inmediatamente a la Lotería de Bogotá, sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

	<p>Parágrafo 2: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. • Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la Lotería de Bogotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 																		
<p>3.2.4. Obligaciones de la Lotería de Bogotá</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato. 6. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. 7. Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato. 8. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. 																		
<p>8.2.5. Obligaciones del supervisor</p>	<p>Ejercer la supervisión del contrato de acuerdo con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 069 del 03 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adopta los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá", y los artículos 83 a 86 de la ley 1474 de 2011.</p>																		
<p>3.2.6. Plazo de Ejecución del Contrato</p>	<p>El término de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir del acta de inicio previo a la aprobación de la garantía única y registro presupuestal</p>																		
<p>3.2.7. Valor del Contrato</p>	<p>El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$83.782.000)., incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. El cual se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Unidad Financiera y Contable:</p> <table border="1" data-bbox="557 1560 1419 1713"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA</th> <th>IMPUTACIÓN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>DEPENDENCIA</th> <th>VALOR CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>123</td> <td>09/03/2023</td> <td>1.4.2.1.2.02.02.008.</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td> <td>Unidad de Recursos Físicos</td> <td>\$83,782,000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$83,782,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor del presente proceso de contratación se estableció teniendo en cuenta el estudio de mercado y análisis del sector realizado por la entidad el cual hace parte del presente proceso.</p>	CDP	FECHA	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	VALOR CDP	123	09/03/2023	1.4.2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Unidad de Recursos Físicos	\$83,782,000	TOTAL					\$83,782,000
CDP	FECHA	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	VALOR CDP														
123	09/03/2023	1.4.2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Unidad de Recursos Físicos	\$83,782,000														
TOTAL					\$83,782,000														
<p>3.2.8. Forma de Pago</p>	<p>La Lotería de Bogotá, realizará el pago de los servicios prestados, una vez vencido cada mes de ejecución, o en forma proporcional, dentro de los quince (15) días</p>																		

	<p>hábiles siguientes a la presentación de la factura, adjuntando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura Expedida con el cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Informe de actividades 4. Constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales y demás exigencias de Ley. 4. Formato de seguimiento y control, expedido por el supervisor del contrato. 5. Evidencia de publicación de la factura en el módulo <<plan de pago>> la plataforma SECOP II. <p>NOTA 1: La Lotería de Bogotá efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>NOTA 2: La Lotería de Bogotá realizará el pago, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta cobro.</p>															
<p>3.2.9. Garantías</p>	<p>De conformidad con el artículo 34 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución nro. 223 del 26 de diciembre de 2022”, El CONTRATISTA debe presentar las siguientes garantías a favor de la Lotería de Bogotá con los siguientes amparos:</p> <p>12.1. Garantía de cumplimiento:</p> <table border="1" data-bbox="544 1165 1437 1606"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VIGENCIA DEL AMPARO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>El plazo total de ejecución del contrato y (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td> <td>10% del valor del contrato</td> <td>Por el término de ejecución del contrato y 3 (tres) años más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad de bienes.</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Por el término de ejecución del contrato y 1 (un) año más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: La póliza de cumplimiento debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen de contratación privada.</p> <p>Nota 2: El contratista compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a Lotería de Bogotá,</p>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL AMPARO	Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo total de ejecución del contrato y (4) meses más.	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 3 (tres) años más.	Calidad de bienes.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 1 (un) año más.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL AMPARO														
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo total de ejecución del contrato y (4) meses más.														
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.														
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 3 (tres) años más.														
Calidad de bienes.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 1 (un) año más.														

con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 3: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados

Nota 4: Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal

Nota5: Sin perjuicio de lo anterior la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo.

12.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Cubre los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a los bienes de la entidad, alquilados o en comodato y a terceros afectados.

Vigencia: Igual a la del contrato.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

NOTA: Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para la presente contratación, la póliza deberá ser igual al veinte por ciento del valor del contrato (20%).

Debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas
Predios, labores y operaciones –PLO
Daño emergente y lucro cesante
Perjuicios extra patrimoniales
Contratistas y subcontratistas
Amparo patronal
Bienes bajo cuidado tenencia y Control
Responsabilidad civil cruzada
Vehículos propios y no propios
Protección de los bienes
Gastos médicos

Nota 1: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado.

Nota 2: Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

Nota 3: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la

	<p>garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que publique en el SECOP II el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>Nota 4: En caso que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p> <p>Nota 6: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado.</p> <p>Nota 7: El contrato de seguro de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debe contener las siguientes cláusulas adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad ● Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. ● No cancelación o revocación por no pago de prima. 	
3.2.10. Liquidación del Contrato	<p>Procede liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes podrán modificar el plazo de la liquidación cuando encuentren circunstancias que lo justifiquen, sin que este exceda de sesenta (60) días calendario. En caso de no llegarse a un acuerdo para la liquidación del contrato, se elaborará un documento en el cual conste el estado de cierre de cuentas y se tomarán las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos correspondientes, según sea el caso conforme a lo previsto en el artículo 37 del Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ adoptado a través de la Resolución nro. 223 del 26 de diciembre de 2022.</p>	
3.2.11. Supervisión	Cargo que ejercerá la supervisión	Jefe Unida de Recursos Físicos o quien haga sus veces
	Unidad o dependencia	Jefe Unidad de Recursos Físicos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista es la de invitación privada, de conformidad con el literal A) del artículo 25 de la Resolución 223 del 26 de diciembre de 2022 *“Por la cual de medio de cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: *“(…) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (...)*

De acuerdo a estas premisas se establece que para satisfacer la necesidad de la entidad y cumplir con los fines

propuestos con la contratación se realizará una contratación a través de la modalidad de invitación privada y se celebrará un contrato de servicio de vigilancia.

La presente contratación se regirá por las disposiciones civiles y comerciales y por principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso gestión pública, normas anticorrupción, soborno nacional y transnacional, autocontrol y administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal.

La Lotería de Bogotá, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, de conformidad con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas.

1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Podrán participar en el proceso las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado mediante la Resolución No.068 del 3 de mayo de 2021 y las buenas prácticas adoptadas por el órgano rector en materia de contratación estatal- Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberá diligenciar la carta de presentación en el **formato nro. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** la cual debe ser suscrita por el proponente, así:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de conformación.

B. PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, este último debe tener legitimación para presentar la propuesta, por lo que deberá anexar el respectivo poder con la manifestación expresa de las facultades otorgadas de ser necesario.
3. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
4. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección y ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con la normativa que lo regule, lo modifique o complemente.

6. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente de ser necesario.
7. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica.

C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección, de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. (**Formato No.2 "Carta de conformación"**)
4. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal, persona jurídica, deben tener como mínimo tres años de constitución.
6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
7. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
8. La unión temporal o consorcio en el caso de quedar adjudicatario del proceso deberá adjuntar oficio manifestado se compromete a remitir certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, así como el Registro Único Tributario, a nombre del consorcio o unión temporal.
9. Aportar documento expreso en el que manifieste que el representante de la unión temporal y consorcio y sus integrantes no están incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen.

Nota 1: En el caso de presentarse una promesa de sociedad futura le aplican los requisitos establecidos en el presente pliego para los consorcios.

Nota 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

D. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente NO podrá ser deudor alimentario moroso por lo cual en atención a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 el Representante legal de la persona jurídica deberá aportar la consulta en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

Nota: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la consulta en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 32 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de Resolución nro. 223 del 26 de diciembre de 2022, el proponente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **LOTERÍA DE BOGOTÁ** con NIT No.899.999.270-1, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido del proceso de contratación.

En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Lotería de Bogotá hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la **LOTERÍA DE BOGOTÁ**, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

Nota 3: Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal.

Nota 4: La póliza de seriedad de la oferta debe constituirse a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Beneficiario: Lotería de Bogotá)".

F. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el **Formato nro.3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)**, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses.

anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

G. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Lotería de Bogotá y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente suministrará los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal como de la persona jurídica y los antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía Nacional y Certificado de antecedentes expedido por la Personería Distrital de Bogotá D.C. del representante legal.

La **LOTERÍA DE BOGOTÁ**, consultará las listas restrictivas del representante legal y de la persona jurídica, para lo cual el proponente autorizará la verificación de los antecedentes a través del formato Carta de Presentación de la Propuesta.

I. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente debe garantizar que cumple con todas las normas en materia de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aplicables en el desarrollo de su objeto social y en general en el desarrollo de sus actividades y en las diferentes relaciones con terceros y grupos de interés.

En cumplimiento de lo anterior, para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, debe contar con Política y Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para este efecto se deberá presentar el **Formato nro.4 de Vinculación de Persona Jurídica**.

Se precisa que el artículo 3o de la Ley 1121 de 2006, exige: *“Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional”*.

Por lo tanto, el adjudicatario del contrato está obligado como mínimo a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia.

La **LOTERÍA DE BOGOTÁ**, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.”* presenta el Anexo 1 ANÁLISIS DEL SECTOR, en aspectos financieros el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

A. CAPACIDAD FINANCIERA:

La LOTERÍA DE BOGOTÁ, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.” presenta el análisis del sector económico, en aspectos financieros el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información reportada en los Estados financieros clasificados y comparativos. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 579 de 2021, se tomará el mejor de los últimos tres años, esto es las vigencias 2019, 2020 y 2021.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, el proponente deberá presentar los estados financieros comparativos de las vigencias 2019, 2020 y 2021. Requisito que se cumple con la presentación de los siguientes documentos:

- Estado de la situación financiera comparativo.
- Estado de Resultado Integral comparativo.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo.
- Estado de flujo de efectivo comparativo.
- Notas a los estados financieros.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con la indicación del número del documento de identidad y de la tarjeta profesional del contador que la suscribe.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público

La certificación de los estados financieros y el dictamen, cuando aplique, deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Certificados de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Copia de la tarjeta profesional.

Índice	Índice requerido
Liquidez	Igual o Superior a 1.5
Endeudamiento	Máximo el 50%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto del proceso

La determinación de los índices se efectuará de la siguiente manera:

- **Índice de liquidez:**

$$\text{Índice de Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1.5 \text{ veces}$$

- **Índice de Endeudamiento:**

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) * 100 \leq 50\%$$

- **Capital de Trabajo:**

Capital de Trabajo= (Activo Corriente – Pasivo Corriente) Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto (\$41.891.000)

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para medir la Capacidad de organizacional, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con la información financiera reportada en el RUP, tomando el mejor de los últimos tres años.

Índice	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 5.5%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por la Entidad para verificar la capacidad organizacional

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

Rentabilidad del Patrimonio= (utilidad operacional / patrimonio) \geq 10%

- **Rentabilidad del Activo:**

Rentabilidad del Activo= (utilidad operacional / activo total) \geq 5.5%

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar este requisito deberá aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto consista en la “prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada”.

La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso, es decir **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.**

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato nro. 5 EXPERIENCIA** dispuestos para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En dichos formatos el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre del contratante, (entidad pública o privada)
- b) Dirección y teléfono de la entidad contratante
- c) Nombre del contratista
- d) Objeto y/o descripción del contrato
- e) Plazo de ejecución o fecha de inicio y fecha de terminación
- f) Valor del contrato
- g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente

deberá adjuntar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, para lo cual podrá aportar:

(i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte, expedidos por el contratante, donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes

(ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el presente documento y en pliego de condiciones.

- Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a las certificaciones de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y sus respectivos otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.

- En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada deberán acompañar junto con la respectiva certificación, copia del contrato correspondiente.

5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones), ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por este último o por los miembros de Consorcio o Uniones temporales

6. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones.

7. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

8. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que la misma cumpla con las condiciones exigidas en este numeral.

9. En el caso de que el proponente presente experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: El proponente deberá presentar además de la certificación, el contrato que demuestre la experiencia obtenida en el extranjero.

Nota 2: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme a lo señalado en la "Guía única externa" emitida por Colombia Compra Eficiente

10. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se

realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el valor ejecutado por el cesionario, en todo caso solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia el tiempo ejecutado por el proponente.

12. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato EXPERIENCIA y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de la certificación y de los soportes.

13. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con LA LOTERÍA DE BOGOTÁ el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones, aportando copia de los contratos suscritos. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

14. No se tendrán en cuenta certificaciones con raspaduras y/o enmendaduras.

15. El proponente podrá acreditar la experiencia con contratos ejecutados y terminados en el mismo año; no necesariamente deberán ser en vigencias diferentes, ni ser años consecutivos. Por lo tanto, son válidos los traslajos, para la contabilización de la experiencia general y específica.

Nota 1: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la LOTERÍA DE BOGOTÁ podrá solicitar información adicional en cualquier etapa del proceso.

Nota 2: La Lotería de Bogotá se reserva el derecho de verificar la autenticidad durante la evaluación, de la información aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

- En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán presentar al menos una certificación de experiencia tanto en la experiencia general como en la específica.
- Cuando un proponente acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente en el contrato presentado.
- Cuando un proponente acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural y en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Nota 1: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la LOTERÍA DE BOGOTÁ podrá solicitar información adicional en cualquier etapa del proceso.

Nota 2: La Lotería de Bogotá se reserva el derecho de verificar la autenticidad durante la evaluación, de la información aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

B. EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA:

El proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

1. SUPERVISOR.

Deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser mayor de edad/ciudadano
2. Bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
3. Estudios:
 - a) Acreditar curso de fundamentos de supervisores en escuelas de capacitación y entrenamiento avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
 - b) En el caso en que haya pasado un año después de haber realizado el curso de fundamentos de supervisores, acreditar curso de reentrenamiento de supervisores en escuelas de capacitación y entrenamiento avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
4. Vinculación laboral con el oferente de mínimo dos (2) años y veinte a la presentación de la oferta, lo cual se demostrará con certificación expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de parafiscales.
5. EXPERIENCIA: Experiencia mínima de dos (2) años como Supervisor y/o coordinador en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

Nota 1: Para acreditar las calidades del personal requerido deberá adjuntarse la hoja de vida con respectivas certificaciones laborales, de estudios y los certificados de antecedentes expedidos por la entidad competente.”

3. VIGILANTE Y RECEPCIONISTA

El proponente deberá a través de copia de hoja de vida con soportes acreditar que el personal que ofrece deberá cumplir con mínimo las siguientes condiciones para prestar el servicio de vigilancia así:

1. Ser mayor de edad/ciudadano.
2. Bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Acreditar curso de vigilancia y seguridad.
4. Experiencia mínima de dos (2) años en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

Nota 1: El equipo de trabajo que prestará sus servicios a la Lotería de Bogotá, deberá carecer de antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía.

Nota 2: Para acreditar las calidades del personal requerido deberá adjuntarse la hoja de vida con respectivas certificaciones laborales, de estudios y los certificados de antecedentes expedidos por la entidad competente.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

1. Licencia de funcionamiento vigente.

El proponente deberá acreditar que tienen licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades fija y móvil, según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, mediante certificación expedida por dicha entidad, la cual debe contener entre otros datos la fecha de expedición de la licencia de funcionamiento o de su renovación y la vigencia de la misma. En todo caso, estará obligado a mantenerla vigente durante toda la vigencia del contrato.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, se deberá aportar documento que acredite la solicitud de dicho trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo, si al momento de presentación de la propuesta, la licencia se encuentre próxima a vencerse (60 días) el proponente deberá presentar constancia de solicitud de la renovación en trámite.

2. Licencia para la utilización de medios tecnológicos

El proponente deberá anexar la copia de la resolución mediante la cual se le permita la utilización de medios tecnológicos para la prestación del servicio de vigilancia, la cual deberá estar vigente.

3. Licencia del Ministerio de Comunicaciones

El proponente debe anexar copia de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, como mínimo dos frecuencias, la cual debe estar vigente a la fecha del cierre de la invitación y permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato.

4. Relación equipo ofrecido disponible para prestar el servicio

El proponente deberá suministrar relación de armamento, equipo de comunicaciones y equipo automotor disponible para la ejecución del contrato, con sus respectivas certificaciones de mantenimiento reparación y estado de los mismos.

5. Permisos de tenencia y porte de armas

El proponente debe anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas vigentes a la fecha de cierre de la invitación, para la totalidad del armamento propuesto para la prestación del servicio de vigilancia, expedidos por autoridad competente, la cual deberá estar vigente.

6. Resolución que autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 2852 de 2006 5351 de 2007 y 598 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, el proponente deberá acreditar distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, con la respectiva resolución de aprobación expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. No se aceptará constancia que se encuentra en trámite o radicado de solicitud.

7. Autorización del Ministerio de protección social. Permiso Ministerio de trabajo.

El proponente debe allegar copia de la autorización de trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de la protección Social.

8. Certificado respecto de multas y sanciones. Expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Además de la licencia, el proponente debe presentar con su propuesta el estado de los servicios de vigilancia

respecto a las multas y sanciones, de conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 23 de junio de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. Capacitación a los vigilantes

El proponente deberá anexar certificación de las escuelas de capacitación de Vigilancia y seguridad y/o similar debidamente autorizadas, donde conste que el personal de vigilancia con el que se ejecute el contrato, ha recibido dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de suscripción del contrato, un programa de capacitación de seguridad

5. Certificado médico de aptitud psicológica

El proponente deberá presentar con su propuesta, los certificados médicos de aptitud psicológica de los operarios que prestarán los servicios de vigilancia en la Lotería de Bogotá.

La Lotería de Bogotá, se reserva el derecho de verificar la información suministrada o contenida en los documentos presentados con la propuesta.

6. Póliza responsabilidad civil extracontractual

Tener Vigente la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso de armas de acuerdo al Decreto No. 356 de 1994.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La LOTERÍA DE BOGOTÁ verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo a la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

No.	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA	28,75 PUNTOS
2	CONDICIONES DE CALIDAD	60 PUNTOS
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
5	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL)	1 PUNTO
6	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021)	0.25 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

Nota 1: Solo serán evaluadas las propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes definidos en el presente pliego.

Nota 2: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en consideración a la información suministrada por el oferente.

Nota 3: En caso de que se requiera definir si existen precios artificialmente bajos se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Nota 4: La evaluación se realizará sobre los precios ofertados incluyendo IVA y demás impuestos, tasas o

gravámenes aplicables, según lo registrado por el proponente en el **formato nro. 6 oferta económica**.

Para la calificación de este criterio, se utilizará la siguiente metodología:

1. OFERTA ECONÓMICA (28,75 puntos) - formato nro. 6 oferta económica

Teniendo en cuenta que, para el pago de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, la entidad cancelará el valor de las tarifas mínimas reguladas vigentes, establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada mediante la Circular N° 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, sólo se evaluará el servicio de medios tecnológicos, cuyo presupuesto asignado para el total de la vigencia del contrato, es de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$68.126), incluido IVA.

Este factor se evaluará de la siguiente manera: al que ofrezca el menor valor en la oferta económica, se le asignarán 28,75 puntos, a los clasificados en los siguientes lugares se les asignará su puntaje mediante una regla de tres, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Valor de la oferta económica más baja} \times 28,75 \text{ puntos}}{\text{Valor de oferta económica analizada}}$$

La propuesta económica del servicio de vigilancia y seguridad privada de los puestos de vigilancia requeridos, se deberá diligenciar en el **formato nro. 6 oferta económica** y debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, las prestaciones, salarios del personal ofrecido, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, durante toda la vigencia del contrato, y debe realizarse sobre los siguientes servicios:

La propuesta económica del servicio de vigilancia y seguridad privada de los puestos de vigilancia requeridos, se deberá diligenciar en el **formato nro. 6 oferta económica** y debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, las prestaciones, salarios del personal ofrecido, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, durante toda la vigencia del contrato, y debe realizarse sobre los siguientes servicios:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HORARIO
1	Sede Lotería de Bogotá, carrera 32A No. 26 - 14 Bogotá D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, permanentes, diurno con arma y radio de comunicaciones	12 Horas
2	Sede Lotería de Bogotá, carrera 32A No. 26 - 14 Bogotá D.C.	Servicio de recepcionista, sin arma, de lunes a viernes, en días hábiles, de 08:00 AM a 05:00 PM	8 Horas

El sistema de aproximación para el valor de las propuestas se aplicará por exceso si la cifra decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), o por defecto si la cifra decimal siguiente es inferior a cinco (5).

Adicionalmente para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La oferta debe presentarse en **moneda legal colombiana**.
- Para que la propuesta sea tenida en cuenta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos y funcionales solicitados.

El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma

responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la LOTERIA DE BOGOTA no asume responsabilidad de reembolso alguno.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Son de cargo del proponente seleccionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que se causen con la ejecución del contrato.

Si el valor total de la oferta del proponente es superior al presupuesto oficial estimado establecido por la Entidad, la propuesta SERA **RECHAZADA**.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística y que pondrá a disposición de LOTERIA DE BOGOTA, todo el personal que se requiera para la ejecución del contrato a entera satisfacción de LOTERIA DE BOGOTA.

NOTA 3: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, ÚNICAMENTE deben presentar su oferta económica en el formato "Oferta económica" suministrado por la Entidad, el cual encontrarán en documentos del proceso, formato que deben adjuntar en el cuestionario del pliego electrónico; En ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el formato oferta económica presentado como imagen u otro documento diferente al formato suministrado por la Entidad. El formato "oferta económica", no se debe modificar.

En caso de existir diferencia entre la información consignada por el proponente en la oferta económica (Formato nro. 6) y la consignada en el cuestionario del pliego electrónico del SECOP II, prevalecerá el consignado en el (Formato nro.6 Oferta económica).

2. CONDICIONES DE CALIDAD (60 puntos)

El proponente deberá certificar que cuenta con el personal con la siguiente experiencia profesional, para lo cual debe anexar el documento expedido por la Supervigilancia y por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios:

Se otorgará un puntaje máximo de 60 puntos, según la siguiente tabla:

Supervisor	El supervisor que cuente entre: más de dos (2) años y cinco (5) años de experiencia como supervisor en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.	20
	El supervisor que cuente entre: más de cinco (5) años y ocho (8) de experiencia como supervisor en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.	40
	El supervisor que cuente con más de (8) años de experiencia como supervisor en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.	60

De no acreditarse esta condición, el puntaje a asignar será de 0 puntos.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) – formato nro.7

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de la industria nacional, se establece lo siguiente: En dicho orden, para el presente proceso contractual no existen bienes relevantes, razón por la cual se aplicará la norma precitada que indica: “en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, y, cuando no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo se le otorgará el puntaje asignado.	10 puntos
El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo, se le otorgará el puntaje asignado.	5 puntos

5. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL) (1 PUNTO) - formato nro.8

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.”. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe cargar a la plataforma SECOP II los siguientes dos (2) Documentos

1. "CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL" Esta certificación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Se entiende como presentado cuando se diligencia totalmente, se firma y se carga el archivo en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG en la plataforma SECOP II. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación o carga el archivo en un formato distinto a PDF ó JPG ó TIFF ó PNG, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo. En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

2. "CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD" Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento debe ser entregado en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Estos dos (2) documentos se consideran como NO SUBSANABLES. Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral se requiere la entrega de los dos (2) anteriores documentos, de lo contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.

6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0.25 PUNTOS a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.14- Decreto 1082 de 2015).

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS – Formato nro.9

En caso de empate de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales, el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación en la figura asociativa, deberá acreditar este criterio.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de ésta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada

una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando se acredite que están constituidas por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas, si se trata de personas naturales; si se trata de integrantes persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Trabajo.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar certificación escrita debidamente suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de cada uno sus integrantes ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En el evento en que el empate se haya dirimido con lo estipulado en éste numeral, la LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor verificará que, durante la ejecución del contrato, se mantenga en la planta de personal el porcentaje de trabajadores con discapacidad que ofertó, so pena de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo señalado, a la fecha de cierre del proceso, anexando copia del documento de identidad de cada una de las personas vinculadas

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el

requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por el proponente plural; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

En el evento en que el empate se haya dirimido con lo estipulado en éste numeral, la LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor verificará que, durante la ejecución del contrato, se mantenga en la planta de personal el porcentaje de adultos mayores trabajadores, so pena de incumplimiento del contrato por parte del contratista y de no poder hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar esta circunstancia se deberá allegar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas del personal, así mismo, certificación suscrita por la persona natural, representante de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones y copias del documento de identidad de las personas vinculadas.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada una de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, así mismo, se deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada una de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

La circunstancia se acredita con los documentos indicados en los numerales anteriores que apliquen.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición será verificada, para el proponente: persona natural mediante el certificado expedido por éste, y para la persona jurídica mediante el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, en el cual conste el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la ley y con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

La calidad de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición será verificada, para el proponente: persona natural mediante el certificado expedido por éste, y para la persona jurídica, mediante el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, en el cual conste el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la ley y con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

La calidad de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .**

La condición será verificada con los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2021.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutua se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**


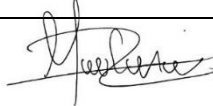
Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutua se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Método aleatorio: De seguir el empate, procederá a verificar en la plataforma Secop II, la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE “FACTORES DE DESEMPATE” AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

7. SOPORTES DEL ESTUDIO PREVIO

7.1. Análisis del sector	La Lotería de Bogotá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No.223 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”, realizó el respectivo análisis del sector. Ver Anexo 1, que hace parte integral de este documento	
7.2. Matriz de riesgos y forma de mitigarlo.	La Lotería de Bogotá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 17 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No.223 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo 2 Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este documento.	
FIRMA		
NOMBRE	MARTHA LILIANA DURÁN CORTES jefe Unidad de Recursos Físicos (Aspectos técnicos – Aspectos financieros)	
Revisó	Dayan patricia Pasaje – Profesional Unidad Financiera y Contable (Aspectos financieros)	Memorando 3-2023-538
Revisó	María Camila Arroyave - Contratista Secretaría General (Aspectos jurídicos-Plataforma Secop II)	
Revisó	Durley E. Romero Torres- Secretaria General- (Aspectos jurídicos)	